

LICITACIÓN REDUCIDA

Contratación de solución tecnológica que permita la consulta de información jurídica

**Se recibirán ofertas para este concurso hasta las
13:00 horas del martes 07 de noviembre 2023
Mediante la plataforma SICOP**

TABLA DE CONTENIDO

Contenido	
I. Invitación.....	3
II. Normativa Aplicable	3
III. Condiciones generales	3
IV. Declaraciones juradas y certificaciones	4
V. Objeto de contratación	5
VI. Registro SICOP	5
VII. Requerimientos mínimos de la solución tecnológica.....	6
VIII. La base de datos de la solución tecnológica deberá tener como mínimo.....	6
IX. Requisitos de admisibilidad	7
a. Trayectoria del oferente	7
b. Solución tecnológica ofrecida.....	7
c. Soporte técnico remoto	7
d. Se requiere que la solución telefónica esté disponible en la web y versión APP	8
Visor Versión WEB.....	8
Versión APP.....	8
X. Precio de la cotización	8
XI. Metodología de Evaluación.....	9
a. Aspectos generales de la evaluación	9
b. Criterios de evaluación.....	10
XII. Adjudicación	12
XIII. El plazo de la contratación.....	12
XIV. Lugar de entrega	12
XV. Fiscalización del contrato.....	13
XVI. Forma de pago	13
XVII. Cláusula anticorrupción y de responsabilidad civil contractual	13
XVIII. Principio de confidencialidad.....	15

I. Invitación

INS Inversiones SAFI S.A., ubicada en la provincia de San José, Barrio Amón, detrás del Edificio principal del INS, cédula Jurídica 3-101-252011, teléfono 2284-8090, informa que recibirá ofertas de conformidad con los términos establecidos a través del sistema SICOP.

La oficina encargada de tramitar el presente procedimiento de contratación es el departamento de Proveeduría, el cual proporcionará la información adicional necesaria respecto a documentación y trámites relacionados.

II. Normativa Aplicable

La presente contratación se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento; el presente pliego de condiciones y las demás disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo Artículo 123 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, ...*“La sola presentación de la oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento al pliego de condiciones, disposiciones legales y reglamentarias vigentes”...*

III. Condiciones generales

El oferente debe tomar en cuenta que el orden de las respuestas en la oferta, se ajuste al orden presentado en el pliego de condiciones, haciendo referencia a la numeración especificada, respondiendo a todos y cada uno de los requerimientos señalados. Sin embargo, para facilitarles la presentación de su oferta, en los puntos que así considera conveniente el oferente puede indicar que se da por enterado, acepta y cumple con lo señalado.

Toda persona física o jurídica interesada en participar en esta contratación, deberá acudir a la utilización de la plataforma electrónica denominada Sistema Integrado de Compras Públicas en adelante SICOP, presentando la propuesta debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello en los términos del Artículo 119 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

Si quien firma la oferta no es representante legal de la empresa se debe de adjuntar a la oferta poder general inscrito ante el Registro Nacional, o en su defecto, poder especial otorgado por notario público para la contratación en cuestión.

Serán inadmisibles las ofertas que a la fecha de apertura o de adjudicación presenten condición de morosidad en sus obligaciones patronales ante la Caja Costarricense de Seguro Social, de conformidad con el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS, artículo 7 de los “Lineamientos para la aplicación de los incisos 1) y 3) del art.74 de la Ley Constitutiva de la Caja.

Si la oferta es presentada mediante la modalidad de consorcio deberá quedar así consignada en SICOP, ya que cada uno de los oferentes que conforman parte del consorcio deberán estar inscritos en dicho Sistema y firmar la oferta correspondiente. Además, no se permite que los oferentes que conforman el consorcio participen también de forma individual, ni como parte de otro consorcio en este concurso, de conformidad con el Artículo 126 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

IV. Declaraciones juradas y certificaciones

El oferente deberá incluir como anexos las declaraciones juradas que se indican a continuación:

- Declaración jurada de encontrarse al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales. Se advierte que INS Inversiones SAFI S.A. verificará que los participantes se encuentren al día en sus obligaciones tributarias materiales y formales, así como en la presentación de las declaraciones tributarias, para ello se utilizará el lugar web que establezca el Ministerio de Hacienda.
- El oferente debe encontrarse al día en el pago de las obligaciones obrero-patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social. Se advierte que INS Inversiones SAFI S.A. verificará la condición de los participantes por medio de la web del Sistema Centralizado de Recaudación de la CCSS (<https://www.ccss.sa.cr>).
- Declaración jurada donde el oferente acepta que INS Inversiones SAFI S.A. no contraerá ninguna obligación obrero-patronal, ni responsabilidad en materia de riesgos del trabajo, ni con relación a disposiciones gremiales emitidas por los colegios profesionales del personal involucrado por la adjudicataria. Corresponde al adjudicado asumir en forma amplia, total y general, todas las obligaciones y responsabilidades inherentes al patrono, con base en el Código de Trabajo y Leyes Conexas y el ordenamiento jurídico en general.

V. Objeto de contratación

El procedimiento de compra en el SICOP tiene el propósito de seleccionar la oferta más conveniente para INS Inversiones SAFI S.A., para la Contratación de solución tecnológica que permita la consulta de información vigente sobre el ordenamiento jurídico Costarricense.

Se requiere que la licencia digital de uso de la base de datos permita la consulta del texto actualizado de las principales normas vigentes en el ordenamiento jurídico Costarricense incluyendo leyes, decretos ejecutivos, reglamentos e instrumentos internacionales y acuerdos SUGEVAL, una base de Datos de Jurisprudencia que contenga el texto completo de las resoluciones actualizadas de las Salas Primera, Segunda, Tercera y Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica y el uso de la base de datos de Resoluciones Administrativas actualizadas de criterios, oficios, dictámenes, recursos y directrices emitidos por Contraloría General de la República, Dirección General de Hacienda, Dirección General de Tributación, Ministerio de Trabajo – Criterios Jurídico – Laborales, Procuraduría General de la República.

Lo anterior, resulta necesario con el fin de que la Administración de INS Inversiones SAFI pueda gestionar los diversos temas jurídicos que se presentan en los diferentes Departamentos, correspondiéndole actuar dentro de lo dispuesto por el ordenamiento jurídico y según su competencia, por lo que se hace imperioso contar con un sistema que integre toda la actividad jurídica que se emana diariamente.

VI. Registro SICOP

A continuación, se enlista el servicio requerido por INS Inversiones SAFI S.A.:

LINEA	CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN SEGÚN SICOP
1	43231512	92091221	1	Licencia para consulta de información jurídica, consulta y uso de base de datos que contengan los textos completos de las leyes, decretos, reglamentos de la República de Costa Rica, resúmenes de la normativa publicada en la Gaceta y jurisprudencia relevante del Poder Judicial.compatible con windows 7, 8.1,10

VII. Requerimientos mínimos de la solución tecnológica

La Contratación de la solución tecnológica que permita consultar información vigente sobre el ordenamiento jurídico Costarricense deberá permitir realizar consultas de información contenida en las diferentes bases de datos del software, buscar dentro de los textos y de los índices por medio de números o palabras simples o compuestas, recorrer los textos, hacer una revisión secuencial de los mismos, conforme clasificación, verificar de un documento a otro, con ayuda de los índices, copiar total o parcialmente los textos para luego enviarlos al procesador de palabras o facilitar su impresión.

El software debe contener el texto actualizado de las normas vigentes en el ordenamiento jurídico costarricense incluyendo leyes, decretos ejecutivos, reglamentos e instrumentos internacionales.

Cada texto normativo deberá contener en su encabezado una bitácora de las reformas, derogatorias u otras afectaciones a que ha estado sujeto desde su entrada en vigencia. En cada nota de afectación se deberá detallar la fecha de publicación y el número de Gaceta correspondiente, notas sobre inconstitucionalidad y su respectivo estado.

VIII. La base de datos de la solución tecnológica deberá tener como mínimo

Una sección de normas derogadas en la que pueden ser consultadas las versiones anteriores de los textos normativos, Resúmenes Gacetarios, Resúmenes del Boletín Judicial, Índice y extracto de Acciones de inconstitucionalidad, Acuerdos SUGEF Y SUGEVAL; Directrices de la Dirección General de Notariado; Circulares de la Corte Suprema de Justicia y del Poder Judicial, Datos de contactos de los diferentes despachos del Poder Judicial en el Territorio Nacional.

Una sección de Resoluciones Administrativas de al menos los siguientes entes: Comisión para Promover la Competencia, Contraloría General de la República, Dirección General de Aduanas, Dirección General de Hacienda, Dirección General de Tributación, Ministerio de Trabajo – Criterios Jurídico – Laborales; Procuraduría General de la República, Tribunal Supremo de Elecciones, Tribunal Registral Administrativo, Tribunal Ambiental Administrativo, Tribunal Contencioso Administrativo, Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo, Tribunal de Casación de lo Contencioso Administrativo, Tribunal de Apelaciones de Sentencia Penal, Tribunal de Familia, Tribunal Agrario, Tribunal de Notariado, Tribunal de Trabajo, Tribunal I y II Civil, Tribunal Aduanero Nacional, Tribunal de Apelación Juvenil, Tribunal Apelaciones Penal de Alajuela, Tribunal de la Corte Plena, Tribunal de Inspección Judicial, Tribunal Fiscal Administrativo.

Una sección sobre Contratación Pública que contemple resoluciones a nivel administrativo como a nivel judicial y una Biblioteca, además poseer, criterios de la Contraloría General de la República, debidamente sintetizados y clasificados a partir de los ejes temáticos del propio Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, Biblioteca y Jurisprudencia.

IX. Requisitos de admisibilidad

Los siguientes son requisitos de admisibilidad que deben cumplir los oferentes para que su oferta sea elegible.

El incumplimiento descarta la oferta, pues estos son los aspectos de admisibilidad que la Administración usa como parámetro para determinar la idoneidad de los potenciales adjudicatarios.

a. Trayectoria del oferente

El oferente debe contar con una trayectoria mínima de 10 años brindando servicios de la misma naturaleza de lo requerido en la presente contratación, para lo cual debe presentar una declaración jurada.

b. Solución tecnológica ofrecida

El oferente deberá indicar mediante una declaración jurada, el nombre de la solución tecnológica ofrecida, nombre de marca, años de representarla, derecho de uso y comercialización de la plataforma.

c. Soporte técnico remoto

En caso de una eventualidad, el oferente deberá indicar una vía de comunicación para la atención de consultas propias de la plataforma; además deberá indicar un plan de continuidad, en caso de que la plataforma falle o ante un eventual incidente de disponibilidad, el documento deberá describir cómo será la atención en tales casos.

El oferente deberá indicar el nombre del ejecutivo de cuenta o personal técnico asignado, números de teléfono y email en que se pueda localizar de manera permanente, en caso de tener dificultades en el uso de la herramienta, durante la vigencia del contrato.

- ✓ Nombre del ejecutivo
- ✓ Número de teléfono.
- ✓ Correo electrónico

d. Se requiere que la solución telefónica esté disponible en la web y versión APP

Visor Versión WEB

- Compatible con Windows, Mac y Linux
- Compatible con los siguientes navegadores de Internet: Firefox, Safari, Google Chrome.
- No está limitado a ninguna versión de Microsoft Word.

Versión APP

- Teléfonos inteligentes o tabletas, compatible con IOS (iPhone) y Android
- Disponible en App Store de Apple y Play Store de Google. La descarga de la aplicación debe ser gratuita sin restricción de países.

Toda oferta deberá suministrar la información completa y suficiente que permita su análisis y estudio comparativo para efectos de adjudicación. Debido a lo anterior, el oferente estará obligado a describir de forma completa y precisa las condiciones propias del servicio que se compromete a brindar.

X. Precio de la cotización

- El oferente deberá indicar el precio según la moneda indicada en SICOP.
- Para efectos de comparación de precios de las ofertas recibidas, se deberá detallar para cada una de las líneas.
- Se debe incluir los impuestos que afectan los precios y finalmente el precio total con todos los impuestos incluidos.
- Los precios deberán ser cotizados firmes, definitivos e invariables durante el período de vigencia de la oferta.
- Presentar el precio como se indica en la siguiente tabla:

LÍNEA	CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	MONTO TOTAL
1	43231512	92091221	1 año			

XI. Metodología de Evaluación

a. Aspectos generales de la evaluación

Selección del adjudicatario: La adjudicación del presente concurso recaerá en el oferente que obtenga la mayor calificación.

Base de calificación: Se realizará sobre la base de cien puntos; por tanto, la máxima cantidad de puntos que puede obtener un Oferente es de cien.

Puntaje mínimo para adjudicar: El puntaje que debe obtener un oferente para optar a ser Adjudicatario es de **(70) setenta**, lo anterior luego de aplicar el proceso de evaluación. Quedará a criterio de la Unidad Solicitante justificar la adjudicación con puntajes menores, siempre y cuando no existan ofertas que sobrepasen el mínimo.

Criterios de desempate: La adjudicación del presente concurso recaerá sobre la oferta que obtenga el mayor puntaje, siempre y cuando cumpla con lo solicitado.

En caso de presentarse empate en la calificación, se utilizarán como criterio los siguientes factores, de manera independiente de acuerdo con el siguiente orden:

Se preferirán a las PYMES de Producción Nacional (Decreto No. 33305- MEIC-H, artículo 4). Se otorgará la siguiente puntuación:

- a) PYME de industria 5 puntos.
- b) PYME de servicio o agropecuaria 5 puntos.
- c) PYME de comercio 2 puntos.

Presentar en la oferta la certificación emitida por MEIC donde se contacte que el oferente este vigente como PYME.

En caso de persistir el empate, la Administración se reserva el derecho de distribuir la adjudicación entre varias firmas, cuando fuere técnica y legalmente divisible y hubiere razones atendibles que justifiquen tal proceder según los intereses de la Administración; caso contrario definirá la suerte.

b. Criterios de evaluación

Para seleccionar las propuestas más convenientes a los intereses de INS Inversiones SAFI S.A., las ofertas que cumplan con los requisitos de admisibilidad y las condiciones generales y técnicas del presente pliego de condiciones, se les aplicará los siguientes criterios de evaluación:

Los criterios que serán evaluados en las ofertas son:

<i>Criterio de evaluación</i>	<i>Ponderación</i>
<i>a. Precio</i>	60%
<i>b. Experiencia</i>	20%
<i>c. Criterios sociales y ambientales</i>	15%
<i>d. Certificación PYME</i>	5%

a. Precio 60%

Se asignarán 60 puntos a la oferta de menor precio, siempre y cuando, éste cumpla con todo lo estipulado en el pliego de condiciones. A las demás ofertas se les aplicará la siguiente fórmula:

Donde: $P_1 = PM / Po * P$

P_1 = Puntaje obtenido por la oferta en estudio.

PM = Precio de la oferta de menor precio.

Po = Precio de la oferta en estudio.

P = Porcentaje de precio que se aplicará en el estudio

b. Experiencia 20%

Este rubro de evaluación corresponde a la experiencia que el proveedor tenga en contrataciones similares a la presente durante los últimos 5 años. Se asignarán 4 puntos (hasta un máximo de 20) por cada referencia de clientes que sea presentada por el oferente, correspondiente a contratos realizados por los servicios de suscripción de software jurídico.

Para comprobar lo anterior, el oferente debe presentar una declaración Jurada, en donde detalle los clientes que demuestren la experiencia satisfactoria, el documento deberá contener como mínimo la siguiente información.

- ✓ Nombre del cliente.
- ✓ Descripción del servicio brindado.
- ✓ Nombre del contacto.
- ✓ Números de teléfono actualizados del cliente.
- ✓ Dirección del cliente.
- ✓ Correo electrónico actualizado del contacto o persona que puede dar referencia.
- ✓ Duración del contrato fecha de inicio (día/mes/año) y finalización (día/mes/año) del contrato.
- ✓ Que el cliente está satisfecho con la calidad del servicio en tiempo y forma.

CANTIDAD DE CLIENTES	PORCENTAJE	COMPROBACIÓN
1	4%	Aportar declaración Jurada, en donde detalle los clientes que demuestren la experiencia satisfactoria en los últimos 5 años.
2	8%	
3	12%	
4	16%	
5	20%	

c. Criterios sociales y ambientales 15%

Se evaluarán las buenas prácticas ambientales o sociales que el oferente demuestre tener relacionado con: Inclusión laboral de personas con discapacidad, Inserción laboral personal con edad igual o superior a 45 años, Programa de Gestión Ambiental, Programa de Gestión de Residuos, Galardón de Bandera Azul Ecológica, Licenciamiento de Marca País Esencial Costa Rica u otras certificaciones o gestiones implementadas.

<i>Certificación</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Comprobación</i>
<i>1 buena práctica social o ambiental</i>	5%	Fotocopia de la certificación o declaración jurada que respalde la buena práctica social o ambiental que tenga implementada el oferente
<i>2 buenas prácticas sociales o ambientales</i>	10%	
<i>3 buenas prácticas sociales o ambientales</i>	15%	

d. Certificación PYME 5%

Se asignará puntaje a las ofertas que presenten la certificación asignada como PYME, la cual se debe encontrar vigente.

XII. Adjudicación

INS Inversiones SAFI S.A. realizará el procedimiento de adjudicación al oferente que cumpla de manera integral con todo lo solicitado en este pliego de condiciones y obtenga el mayor puntaje de la evaluación.

La adjudicación de esta contratación será por el 100% de la partida solicitada, y recaerá en la oferta más ventajosa para la Institución. O no se adjudicará si se considera que lo ofrecido es ruinoso para los intereses de INS Inversiones SAFI S.A. La adjudicación recaerá en un solo oferente.

XIII. El plazo de la contratación

El período del contrato será por un año prorrogable por 3 períodos iguales hasta alcanzar un máximo de 4 períodos, lo anterior, sujeto a la disponibilidad presupuestaria con previo aviso y acuerdo de ambas partes.

La presente contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria institucional según la partida 1.03.07 Servicios de tecnologías de información.

El Área de Proveeduría de INS Inversiones será la oficina que tramitará la contratación y proporcionará cualquier información adicional necesaria respecto a las especificaciones y documentación relacionada con este procedimiento.

El adjudicatario deberá de cancelar el 50% de los timbres de ley.

La ejecución se iniciará a partir de la firma del contrato.

XIV. Lugar de entrega

La entrega de este servicio consiste en brindar el acceso al Administrador asignado por parte de INS Inversiones.

Este acceso deberá estar habilitado en un plazo máximo de 5 días hábiles después de notificado el contrato por medio de SICOP.

La evidencia de que se brindó el acceso deberá ser entregado por correo electrónico. Este deberá ser dirigido por correo electrónico: inssafi@insinversiones.com

Tomar en cuenta, que una vez satisfecha la entrega, el contratista deberá hacerla valer por medio de SICOP, para posterior a esto proceder con la recepción de la factura y el pago.

XV. Fiscalización del contrato

El área de Proveeduría será la encargada de la fiscalización del contrato, recibiendo en el tiempo establecido el servicio y dándole el visto bueno con el fin de asegurarle a INS Inversiones SAFI S.A. que el proceso ejecutado responde a la necesidad presentada como justificación de la licitación reducida.

XVI. Forma de pago

INS Inversiones SAFI S.A. cancelará las facturas electrónicas recibidas al correo **proveeduria@insinversiones.com**

Para el primer año de contrato se realizará el pago por adelantado dentro de los treinta días naturales siguientes a la recepción a satisfacción del acceso al software jurídico.

Con respecto a las prórrogas, se realizará el pago por adelantado dentro de los treinta días naturales siguientes a la formalización de cada prórroga.

El pago será por medio de transferencia electrónica de fondos, por lo cual el adjudicatario deberá indicar el número de cuenta IBAN en la que se le debe realizar la transferencia por parte de INS Inversiones SAFI S.A. (preferiblemente cuenta en el Banco Nacional de Costa Rica).

INS Inversiones SAFI S.A. retendrá el 2%, correspondiente al impuesto sobre la renta de acuerdo con el artículo 23 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

XVII. Cláusula anticorrupción y de responsabilidad civil contractual

Las personas que participen en el presente procedimiento de contratación adquieren la obligación de no incurrir directa ni indirectamente en actos de corrupción con la finalidad de obtener beneficios ilegítimos para sí o para terceros, o de conseguir causar un perjuicio para terceros participantes en el proceso de contratación, en relación con la participación en el proceso, o con la adjudicación, ejecución, ampliación o continuidad del contrato. Para los efectos de esta cláusula, se considera que el procedimiento de contratación inició desde el proceso de formación de la Decisión Inicial citada en el artículo 37 de la Ley General de Contratación Pública.

Para los efectos de esta cláusula, se entenderá que los agentes indirectos de quienes se puede valer el oferente o contratista para ejecutar el acto de corrupción, pueden serlo sus trabajadores, administradores, representantes, accionistas o bien cualquier persona que haya sido encomendada por el oferente o contratista o por las personas citadas para cometer el acto de corrupción.

Asimismo, de acuerdo con la ley, la figura pasiva del acto de corrupción podrá ser el funcionario, o bien uno o más familiares suyos, personas jurídicas e incluso terceras personas que actúen en su nombre con el fin de cometer las omisiones o acciones punibles que se describen a continuación.

Se consideran actos de corrupción los siguientes:

- El requerimiento o la aceptación, directa o indirecta, por un funcionario de INS Inversiones SAFI S.A., de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios indebidos como favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad, proveniente directa o indirectamente de las personas que participen en el presente proceso de contratación, a cambio de la realización, omisión o intervención indirecta para que se realice u omita cualquier acto en el ejercicio de sus funciones, o en el ejercicio de las funciones de otros funcionarios.
- La participación como autor, co-autor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o confabulación para la comisión de cualquiera de los actos a los que se refiere la presente cláusula.

Cuando INS Inversiones SAFI S.A. o una autoridad judicial costarricense o del extranjero, previa aplicación del debido proceso compruebe la realización de un acto de corrupción, el participante en el proceso de contratación que haya incurrido en él y haya resultado adjudicado, deberá pagar a INS Inversiones SAFI S.A. una indemnización punitiva por una suma igual al total del precio cobrado a INS Inversiones SAFI S.A. por la ejecución del contrato, incluyendo ampliaciones y extensiones. Cuando el participante en el proceso de contratación no haya sido adjudicado, la indemnización punitiva será de una suma igual al monto de su oferta original.

Estas indemnizaciones se aplicarán sin perjuicio de otras sanciones de naturaleza civil, penal, disciplinaria y/o administrativa aplicables al obligado por esta cláusula, o a otras personas o a los funcionarios de INS Inversiones SAFI S.A. o de otros entes públicos o privados que participen en los actos de corrupción.

La potestad de INS Inversiones SAFI S.A. para requerir el pago de la indemnización prescribe en 10 años, contados desde la fecha de adjudicación del contrato tratándose de los culpables no adjudicados, o desde la fecha de terminación del contrato tratándose de los culpables que hayan resultado adjudicados. Con la sola presentación de la oferta, los participantes en el proceso de contratación admiten la facultad del INS Inversiones SAFI S.A. de ejecutar el cobro de las indemnizaciones en Costa Rica o en cualquier otra jurisdicción.

Asimismo, con la sola presentación de la oferta, los participantes mediante ofertas conjuntas o consorciadas aceptan que las obligaciones y consecuencias derivadas de esta cláusula aplican tanto al conjunto o consorcio como a las personas físicas o jurídicas que los componen.

XVIII. Principio de confidencialidad

Todos los oferentes deberán comprometerse a que, en caso de resultar adjudicados, deberán mantener la mayor reserva, discreción, secreto y manejar con estricta confidencialidad, toda la información (independientemente del medio o formato por el que le haya sido facilitada) a que tuviere conocimiento o información en virtud de los servicios que le suministra a INS Inversiones SAFI S.A.

Conforme a lo anterior, se advierte a los oferentes y al adjudicatario, que toda la información a que tengan acceso o les sea entregada con ocasión de la ejecución del eventual contrato, será considerada confidencial y será protegida por las disposiciones, términos y alcances previstos en la Ley de Información No Divulgada, N°7975, con las obligaciones que de dicha normativa derivan para las partes. La violación de dichas normas facultará a INS Inversiones SAFI S.A. para dar por resuelto el contrato, sin perjuicio del cobro de los daños y perjuicios que deriven de tal incumplimiento.

Por lo dicho, el adjudicatario debe asegurarse que su personal cumpla con esta normativa dado que será éste el responsable del uso de dicha información tanto por parte de su personal, como del uso o divulgación que le den terceras personas sin el previo consentimiento de INS Inversiones SAFI S.A., cualquier dato o información al que haya tenido acceso con ocasión de la presente contratación o por el desempeño de su personal de las labores contratadas, o bien utilizar la información o conocimientos adquiridos con ocasión de la prestación de servicios para INS Inversiones SAFI S.A., para cualquier otro fin que no sea el estricto cumplimiento de las labores asignadas por INS Inversiones SAFI S.A., todo lo anterior bajo pena de tener por incumplido el contrato sin responsabilidad para INS Inversiones SAFI S.A., quedando en tal caso INS Inversiones SAFI S.A. facultado para demandar el pago de los daños y perjuicios que la violación de tal prohibición le cause.

PARA CONSULTAS SOBRE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LLAMAR AL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA DE INS INVERSIONES SAFI S.A. AL TELÉFONO 2284-8090 o AL CORREO proveeduria@insinversiones.com

Firmado digitalmente por
ALICIO GERARDO
RODRIGUEZ MORALES
(FIRMA)
MORALES (FIRMA) Fecha: 2023.11.03 15:18:03
-06'00'

Alicio Rodríguez Morales
Gestor de Asuntos Regulatorios, Financieros y de Operaciones